

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: MARIA FERNANDA GARCIA CEPEDA
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE NÚMERO: 163/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día quince de julio del año dos mil quince, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado **Jesús Homero Flores Mier**, asistido del Secretario Técnico, licenciado **Javier Díez de Urdanivia del Valle**, y en virtud del oficio número ICAL-1039/15 recibido el día quince de julio del año dos mil quince, remitido por el mismo funcionario, en donde se turna el recurso de revisión presentado por **Maria Fernanda Garcia Cepeda** se dicta el siguiente:

ACUERDO

Visto el recurso y anexos, de fecha catorce de julio del año dos mil quince, donde **MARIA FERNANDA GARCIA CEPEDA** interponiendo Recurso de Revisión, y tomando en cuenta que la solicitud número 00461015, que da origen al recurso de revisión: "Programación e las actividades que habrá de realizar el Comisionado Presidente para atender sus compromisos y obligaciones como Coordinador del Sistema Nacional de Transparencia en la fase de migración; y origen del presupuesto que se aprueba para esa nueva comisión" es información solicitada del Consejero Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y dicho expediente fue remitido para ser sustanciado por el suscrito, ostentando el cargo anteriormente mencionado, y de quien solicitan información, lo legalmente prudente es **EXCUSARME** de dar trámite y resolver el presente recurso de revisión.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Lo anterior en base al artículo 29 fracción VII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, ley marcada como suplitoria de la Ley en la materia, según el artículo 182 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Se turna el presente recurso y anexos a la Secretaría Técnica, para que se designe nuevo consejero instructor.

JESUS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO INSTRUCTOR

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

*****ACUERDO DEL RECURSO DE REVISIÓN 163-15 DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL 2015*****

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

LIC. JESUS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO PRESIDENTE DEL ICAL
PRESENTE.

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a 14 de Julio de 2015
Oficio número ICAL-1039/15
Turno de Recurso de Revisión en Electrónico
Exp. 163/2015
Vrs. C.

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 152 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como de los artículos 27 fracción II, 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 4 fracción V, 34, 36 fracciones III, XIV y XXVII del Reglamento Interior de dicho Instituto, y del Acuerdo Delegatorio de Funciones emitido por el Consejero Presidente, de fecha 06 de mayo de 2015, me permito turnar a usted el recurso de revisión interpuesto de manera electrónica a través del Sistema InfoCoahuila, registrado con el número de folio electrónico RR000010215, derivado de la solicitud de información número 00461015, mismo que fue recibido a las 13:43 horas, el día 14 de julio del 2015, con fecha de inicio de trámite el 15 del mismo mes y año, el cual fue radicado bajo el número de expediente 163/2015.

Lo anterior, a fin de que sobre el particular se tenga a bien resolver conforme a derecho corresponda.

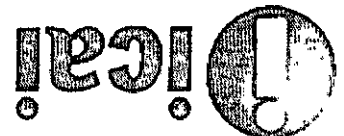
Sin otro en particular por el momento, le reitero la seguridad de mis atenciones.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TECNICO

c.p. Archivo
JDUV/dtm.

[Handwritten date]
15/07/15



15/7

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: MARIA FERNANDA GARCIA CEPEDA
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO COAHUILLENSE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE NÚMERO: 163/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día quince de julio del año dos mil quince, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado **Jesús Homero Flores Mier**, asistido del Secretario Técnico, licenciado **Javier Díez de Urdanivia del Valle**, y en virtud del oficio número ICAL-1039/15 recibido el día quince de julio del año dos mil quince, remitido por el mismo funcionario, en donde se turna el recurso de revisión presentado por **María Fernanda García Cepeda** se dicta el siguiente:

ACUERDO

Visto el recurso y anexos, de fecha catorce de julio del año dos mil quince, téngase a **MARIA FERNANDA GARCIA CEPEDA** por interponiendo Recurso de Revisión, en contra del **INSTITUTO COAHUILLENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, por la respuesta en razón de la solicitud de información número 00461015 que presentó de manera electrónica ante el sujeto obligado el día primero de julio del dos mil quince.

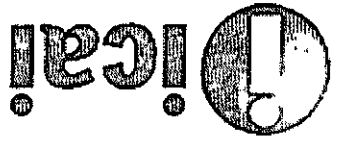
Con fundamento en los artículos 146 fracción VI y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 4, 11, 137, 147 y 148, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, **SE ADMITE** el presente Recurso de Revisión. Fómese y regístrese el expediente, bajo el número respectivo 158/2015.

En términos del artículo 151 del ordenamiento en mención y en uso de la suplicia del presente recurso de revisión, se consideraran como anexos del presente medio de impugnación, el acuse de recibo de la solicitud de información de primero de julio del año

Ignacio Aliende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icali.org.mx

A



dos mil quince, mediante el cual se requiere "Programación e las actividades que habrá de realizar el Comisionado Presidente para atender sus compromisos y obligaciones como Coordinador del Sistema Nacional de Transparencia en la fase de migración, y origen del presupuesto que se aprueba para esa nueva comisión" (sic). Acuse de recibo del recurso de revisión de fecha trece de julio del dos mil quince.

Las notificaciones oficiales al recurrente, se realizaran por medio del correo electrónico estipulado por el hoy recurrente, para todos los efectos legales a que haya lugar, salvo que se haya designado algún otro para tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que se dicten.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, con las copias certificadas de la documentación, dese vista al **INSTITUTO COAHUILLENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** para que produzca su **CONTESTACIÓN** que deberá rendir por oficio a este Instituto debidamente fundada y motivada, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo. Para tal efecto se adjunta copia de los documentos que integran el expediente.

Con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se hace del conocimiento de la autoridad recurrida que la falta de contestación hará presumir como ciertos los hechos que señaló el recurrente, siempre que estos le sean directamente imputables, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con la ley de la materia, habida cuenta que la inobservancia y desacato al presente acuerdo se considera falta administrativa en los términos del artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ranjos Arizpe, Coahuila, Mexico
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icali.org.mx

De igual forma en cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 34 fracción I, 74, 75 fracción II, 76, 77, 78 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hágase del conocimiento del recurrente que la resolución definitiva que se dicte en el presente recurso de revisión, una vez concluido, será pública, así como el expediente respectivo, mismo que podrá ser consultado por cualquier persona, conforme al procedimiento de acceso a la información, previsto en el mismo ordenamiento, así también, el derecho que le asiste, para manifestar, hasta antes que se dicte la resolución, su consentimiento de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva a su consentimiento para que la resolución que recaiga la revisión, se publique sin supresión de datos.

Así lo instruye el Consejero licenciado Jesús Homero Flores Mier en términos de lo dispuesto por el artículo 146 fracción VI y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe.

Notifíquese

JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO INSTRUCTOR

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO